RESOLUCIÓN ACORDANDO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE EDICIONES

EXPEDIENTE Nº: ADM/2021/0021 CONTR/2021/219048. EC008/2023/17.

LOTE N.º 3: ID-AN-03-2021 (LOTE/2021/4234).

TÍTULO: SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is IN training".

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

Visto el expediente de contratación antes referido, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2022 se formaliza el contrato SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is IN training", LOTE N.º 3 con la entidad UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA, con N.I.F. n.º U16899460, por un importe de 504.576,00 € (QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS euros), cantidad exenta de IVA, consistente en la ejecución de 12 ediciones de 80 participantes de la especialidad formativa SSCE05 INGLÉS C1. La duración del contrato establecida es de 17 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de enero de 2023, la entidad UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA presenta escrito en el que solicita ampliación del número de ediciones a los previstos inicialmente en el contrato, tanto del lote 2, de las especialidades formativas SSCE04 INGLES B2, como del Lote 3 SSCE05 INGLÉS C1.

TERCERO.- Con fecha 20 de febrero de 2023 se emite Informe propuesta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA) en relación al contrato de referencia, donde se indica que *"Por causas sobrevenidas a la entidad que han ocasionado una alta tasa de abandono, ésta solicita una variación consistente en ampliar el número de ediciones de la acción formativa SSCE05 INGLÉS C1 inicialmente establecida en 12 ediciones de 80 participantes, para así poder cumplir con el objeto del contrato, la formación de 960 personas destinatarias. La ampliación solicitada es de 12 ediciones más. La Administración ha observado la dificultad de alcanzar los objetivos en cuanto a alumnado que se había marcado a la hora de licitar el contrato, habiéndose iniciado a día de hoy, 9 de las 12 ediciones. Por ello considera necesario aumentar el número de ediciones establecido sin modificar ni el importe, ni el plazo de ejecución del citado contrato", y* concluyendo dicho Informe propuesta

solicitando *"La modificación del contrato, consistente en la ampliación de 12 ediciones a añadir a las establecidas inicialmente en 12, para la satisfactoria ejecución del objeto del contrato."*

CUARTO.- Con fecha 20 de febrero de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la CEETA dicho informe de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA .

QUINTO.- Con fecha 23 de febrero de 2023, se dicta Acuerdo de inicio para la ampliación del número de ediciones y se solicita por la Secretaría General Técnica de la CEETA informe preceptivo sobre dicha modificación a la Asesoría Jurídica de la CEETA, para ello se remite informe justificativo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA. En fecha 14 de marzo de 2023 se recibe el informe de la Asesoría Jurídica de la CEETA con número AJ-CEETA 2023/14.

SEXTO.- Con fecha 31 de marzo de 2023, se procede a dar tramite de audiencia a la entidad contratista UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA, a través del Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).

SÉPTIMO.- Dentro del plazo de audiencia, con fecha 3 de abril del 2023, se presenta escrito por la entidad contratista UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA, declarando "Que habiendo analizado la documentación y estando conforme en todos los aspectos no tiene nada que alegar" solicitando "Que se continúen los trámites oportunos para formalizar la modificación contractual".

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento de modificación contractual, es la persona titular de la Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Conforme a los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y considerando que en el expediente se han cumplido los trámites previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato denominado SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is IN training", LOTE N.º 3 EXPEDIENTE Nº: ADM/2021/0021; CONTR/2021/219048; EC008/2023/17, consistente en la ampliación de 12 ediciones a añadir a las establecidas inicialmente en 12, para la satisfactoria ejecución del objeto del contrato, no implicando dicha modificación un incremento presupuestario a abonar por la Administración contratante.

La modificación entrará en vigor al día siguiente de la firma de documento de formalización de la misma.

SEGUNDO.- Ordenar la Publicación en el Perfil de Contratante de esta Resolución de conformidad con el articulo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar esta Resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince (15) días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que se hay publicado en el perfil del contratante o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA